



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de mayo de 2026

Tomo II

Número 9 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE COZUMEL. COMISIÓN DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO; DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO NUEVE DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COZUMEL, QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA GACETA MUNICIPAL Y LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COZUMEL, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-2

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO. REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-26

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONAN DISPOSICIONES AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANAROO CONCEDE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y AL ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA Y ADICIONAN DISPOSICIONES DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CONCEDE DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL 24 DE FEBRERO DE 2026.-----PÁGINA.-43

SECRETARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE. LISTADO MENSUAL DE PROYECTOS INGRESADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026.-----PÁGINA.-48

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS POR LICITACIONES 2026 DEL INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA JUVENTUD.-----PÁGINA.-49



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

REGLAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Primera. Las presentes Reglas de Operación y Funcionamiento tienen por objeto:

- I. Establecer las bases y regular las instancias de coordinación, colaboración, diálogo, discusión, deliberación, análisis y propuestas en las que participarán las personas integrantes del Subsistema de Transparencia del Estado de Quintana Roo, y
- II. Regular la organización, operación y funcionamiento del Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Quintana Roo.

Segunda. Las disposiciones previstas en las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Subsistema de Transparencia del Estado de Quintana Roo y su Comité.

Tercera. Para efectos de las presentes Reglas, además de las definiciones previstas en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se entenderá por:

- I. **Asistencia remota:** Presencia y participación de las personas integrantes que se ubican en dos o más recintos, pero que se encuentran intercomunicados con motivo de una sesión, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, a fin de que participen en la discusión, la deliberación, el análisis y el dictamen de los asuntos, así como ejercer su derecho de voz, manifestar su posición en los temas y emitir su voto;
- II. **Comité del Subsistema:** Es el órgano a través del cual se ejercen las atribuciones del Subsistema de transparencia del Estado de Quintana Roo, que hace referencia el artículo 26 de la Ley;
- III. **Personas integrantes:** Integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia a que hace referencia el artículo 26 de la Ley;
- IV. **Personas invitadas:** Quienes participen en las sesiones del Comité del Subsistema de Transparencia conforme a lo previsto por los artículos 26 y 27 de la Ley;
- V. **Presidencia del Comité del Subsistema:** Persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley o quien la supla, y



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

- VI. **Secretaría Técnica:** Persona titular del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, de conformidad con los artículos 26, fracción II y 28 de la Ley o quien la Supla.

TITULO II

DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Cuarta. El Subsistema de Transparencia del Estado de Quintana Roo formará parte del Sistema Nacional.

Se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus integrantes, procedimientos, instrumentos y políticas, y tiene por objeto coordinar y evaluar las acciones relativas a la política pública transversal de transparencia y acceso a la información pública estatal y municipal, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos correspondientes que se emitan de conformidad con lo señalado en la Ley, la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Quinta. El Subsistema de Transparencia funcionará por conducto de su respectivo Comité.

TITULO III

DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA

CAPITULO I

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA

Sexta. El Comité del Subsistema es el órgano colegiado rector de coordinación y deliberación del Subsistema de Transparencia del Estado de Quintana Roo.

Séptima. El Comité del Subsistema regirá su funcionamiento bajo los principios siguientes:

- I. Certeza;
- II. Congruencia;
- III. Documentación;
- IV. Eficacia;
- V. Excepcionalidad;
- VI. Exhaustividad;
- VII. Gratuidad;



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

- VIII. Imparcialidad;
- IX. Independencia;
- X. Legalidad;
- XI. Máxima Publicidad;
- XII. Objetividad;
- XIII. Perspectiva de derechos humanos;
- XIV. No discriminación;
- XV. Profesionalismo, y
- XVI. Transparencia.

Octava. El Comité del Subsistema estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá;
- II. La persona titular del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, quien fungirá como Secretaría Técnica;
- III. La persona titular del Órgano Interno de Control del Poder Legislativo del Estado;
- IV. La persona que presida el Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado;
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo;
- VI. La persona titular del Órgano Interno de Control o equivalente de la Fiscalía General del Estado;
- VII. La persona titular del Órgano Interno de Control o equivalente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- VIII. La persona titular del Órgano Interno de Control o equivalente del Instituto Electoral de Quintana Roo;



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

- IX. La persona titular del Órgano Interno de Control o equivalente del Tribunal Electoral de Quintana Roo;
- X. La persona titular del Órgano Interno de Control o equivalente del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado;
- XI. Tres personas representantes de los Municipios del Estado, y
- XII. Como invitados permanentes, con derecho a voz, pero sin voto, un representante de:
 - a) El Archivo General del Estado de Quintana Roo, y
 - b) La Agencia de Transformación Digital del Estado de Quintana Roo.

Novena. En la sesión de instalación del Comité del Subsistema de Transparencia, serán invitadas personas representantes de todos los Municipios de la entidad, en cuya sesión, en su calidad de personas invitadas, tendrán derecho a voto únicamente para elegir a las personas representantes de los Municipios que serán integrantes del Comité a que alude la fracción XI de la regla octava, quienes durarán en el cargo un período de dos años, con opción a ser reelectas por un período más.

La votación será directa y secreta, cada persona integrante del Comité, así como las personas representantes de los Municipios recibirán tres boletas en las que se enlistarán las representaciones municipales candidatas para ser marcadas; posteriormente las boletas serán depositadas en urnas transparentes para proceder al cómputo de los votos y tras el escrutinio, la presidencia anunciará a las tres personas representantes de los Municipios electos.

Al vencimiento del período de dos años de las personas representantes de los Municipios, el Comité invitará nuevamente a todos los Municipios del Estado, en cuya sesión, en su calidad de personas invitadas, tendrán derecho a voto únicamente, para elegir a las personas representantes de los Municipios que serán integrantes del Comité a que alude la fracción XI de la regla octava, por un período de dos años.

Décima. Las personas integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia contarán con voz y voto, y ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

Décima Primera. El Comité del Subsistema de Transparencia podrá invitar, por la naturaleza de los asuntos a tratar, a las personas, instituciones, representantes de los Sujetos Obligados y de la sociedad, para el desahogo de las reuniones de este.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

En todo caso, los Sujetos Obligados tendrán la potestad de solicitar ser invitados a estas reuniones.

**CAPITULO II
DE LAS SUPLENCIAS**

Décima Segunda. Las personas integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia podrán ser suplidas en sus ausencias por la persona servidora pública que al efecto designen, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de ellas.

La presidencia del Comité del Subsistema de Transparencia podrá ser suplida por la persona titular de la Autoridad Garante Local.

Décima Tercera. Las personas que intervengan en suplencia de las personas integrantes del Comité del Subsistema de Transparencia contarán con las mismas atribuciones que estas en el desarrollo de la sesión en que comparezcan con tal carácter.

Décima Cuarta. Las personas integrantes del Comité del Subsistema notificarán por escrito a la Secretaría Técnica el nombre, cargo y datos de contacto de quien fungirá como su suplente en caso de ausencia a las sesiones del propio Comité.

Décima Quinta. En caso de ausencia de quien ocupe la Secretaría Técnica, sus funciones serán realizadas por la persona servidora pública que al efecto designe la persona titular del Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo, quien tendrá nivel jerárquico mínimo de Dirección de Área o equivalente.

**CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA Y LAS
ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES**

Décima Sexta. El comité del Subsistema de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar a conocer al Consejo Nacional, a través de su Presidencia, las opiniones que tuvieren sobre el proyecto de política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- II. Apoyar en la supervisión de la ejecución de la política nacional en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- III. Presentar al Consejo Nacional un informe anual sobre sus actividades;
- IV. Impulsar acciones de coordinación entre sus integrantes que promuevan el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información



SABGOB IQTP
 SECRETARÍA
 ANTICORRUPCIÓN
 Y BUEN GOBIERNO
 INSTITUTO
 QUINTANARROENSE
 DE TRANSPARENCIA
 PARA EL PUEBLO

pública, promoviendo las buenas prácticas en la materia, al otorgar distintivos de cumplimiento a los Sujetos Obligados;

- V. Favorecer la generación de información de calidad, la gestión de la información, el procesamiento de la misma como medio para facilitar el conocimiento, la evaluación de la gestión pública, la promoción del derecho de acceso a la información, la difusión de una cultura de transparencia y su accesibilidad, así como la fiscalización y rendición de cuentas efectivas;
- VI. Opinar respecto de los demás asuntos que someta a su consideración el Consejo Nacional;
- VII. Expedir la normatividad que regule su operación y funcionamiento interno;
- VIII. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité del Subsistema de Transparencia, y
- IX. Las demás que le confiera el Sistema Nacional, la Ley General y la Ley.

Décima Séptima. Son atribuciones de las personas integrantes:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité del Subsistema;
- II. Proponer a la Secretaría Técnica los asuntos a incluir en el orden del día, acompañados de la documentación conducente;
- III. Formular propuestas de acuerdos, reglamentos, lineamientos, políticas y programas y demás instrumentos necesarios tendientes a cumplir con los objetos de la Ley;
- IV. Analizar, discutir y votar los asuntos sometidos a consideración del Comité del Subsistema de Transparencia;
- V. Participar en los grupos de trabajo que se llegarán a crear, e informar a las demás personas integrantes las acciones realizadas, y
- VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité del Subsistema de Transparencia.

Décima Octava. La Autoridades Garantes Estatales podrán proponer al Comité del Subsistema, a través de la Secretaría Técnica, la discusión de asuntos de la competencia del Subsistema de Transparencia.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANABROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

**CAPITULO IV
DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA**

Décima Novena. La Presidencia del Comité del Subsistema de Transparencia, promoverá, en todo momento, la debida coordinación y el funcionamiento eficaz del Subsistema, en congruencia con los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional. Asimismo, presidirá las sesiones del Comité y velará por que prevalezca el interés general sobre cualquier interés particular.

Vigésima. La Presidencia del Subsistema de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones del Comité del Subsistema.
- II. Proponer el orden del día de las sesiones del Comité del Subsistema;
- III. Convocar directamente o por conducto de la Secretaría Técnica a las sesiones del Comité del Subsistema;
- IV. Invitar a participar a las sesiones del Comité del Subsistema a las personas a que se refiere la regla Décima Primera;
- V. Emitir la declaratoria de quórum para sesionar;
- VI. Mantener el orden de las sesiones del Comité del Subsistema;
- VII. Coordinar y dirigir el debate de las sesiones, así como promover durante las mismas el diálogo, la discusión y la deliberación con pleno respeto entre las personas integrantes;
- VIII. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Comité del Subsistema y emitir, en su caso, voto de calidad;
- IX. Firmar, de manera autógrafa o electrónica, las actas de las sesiones del Comité del Subsistema;
- X. Coordinar directamente o por conducto de la Secretaría Técnica la agenda de trabajo del Comité del Subsistema;
- XI. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Comité del Subsistema el calendario de sesiones ordinarias, así como sus modificaciones;
- XII. Dar cuenta al Comité del Subsistema de los requerimientos emitidos por el Consejo Nacional, requerir a sus integrantes la información que resulte necesaria para su



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

atención y elaborar la respuesta que, en su caso, se remita para su debido cumplimiento;

- XIII. Atender directamente o por conducto de la Secretaría Técnica a los requerimientos que haga Consejo Nacional, así como presentarlos al mismo;
- XIV. Solicitar a la Secretaría Técnica los informes de seguimiento de acuerdos y resultados de las actividades del Comité del Subsistema, y
- XV. Las demás que deriven de la Ley General, la Ley y de las presentes Reglas.

**CAPITULO V
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA**

Vigésima Primera. La Secretaría Técnica, además de las atribuciones establecidas en el artículo 28 de la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Auxiliar a la Presidencia del Comité del Subsistema en el desempeño de sus funciones;
- II. Elaborar e integrar el orden del día de las sesiones del Comité del Subsistema y la carpeta de asuntos a tratar en estas;
- III. Emitir las convocatorias para las sesiones del Comité del Subsistema de Transparencia que acuerde con la Presidencia del Comité del Subsistema;
- IV. Verificar la existencia de quorum para que tengan lugar las sesiones del Comité del Subsistema y levantar la lista de asistencia;
- V. Registrar los votos emitidos por las personas integrantes que asistan a las sesiones;
- VI. Levantar las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Comité del Subsistema y recabar la firma, ya sea autógrafa o electrónica, de la Presidencia del Comité del Subsistema;
- VII. Firmar de manera autógrafa o electrónica las actas de las sesiones del Comité del Subsistema;
- VIII. Integrar, mantener, actualizar y custodiar el archivo con los expedientes de los asuntos que se originen, con motivo del ejercicio de las funciones del Comité del Subsistema;



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

- IX. Llevar un control del seguimiento de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones del Comité del Subsistema a efecto de dar cabal cumplimiento de ellos;
- X. Expedir copias certificadas de las actas y acuerdos del Comité del Subsistema o de la documentación que obre en los expedientes de la Secretaría Técnica;
- XI. Colaborar en la implementación y dar seguimiento a la evaluación de estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos, políticas integrales, sistemáticas y continuas establecidas por el Sistema Nacional, las cuales haya adoptado el Subsistema de Transparencia e informar al Comité del Subsistema sobre el resultado de estas acciones;
- XII. Coordinar y participar en los grupos de trabajos que se generen en el marco del Subsistema de Transparencia, así como en las iniciativas que acuerde el Comité del Subsistema;
- XIII. Remitir para discusión, deliberación, análisis, enlace y dictamen a las instancias establecidas por los integrantes del Subsistema de Transparencia, los asuntos que así determine el Comité del Subsistema;
- XIV. Asesorar, cuando así lo solicite el Comité del Subsistema, en la elaboración de propuestas de políticas, estrategias, programas y cualquier otro instrumento similar, además de los proyectos normativos desarrollados por las personas integrantes del Subsistema de Transparencia;
- XV. Establecer instrumentos y mecanismos para transparentar e informar públicamente sobre los acuerdos, acciones y recursos del Subsistema Estatal de Transparencia;
- XVI. Rendir un informe anual ante el Comité del Subsistema, y
- XVII. Las demás que le encomiende el Comité del Subsistema o la Presidencia del mismo.

**CAPITULO VI
DE LAS SESIONES**

Vigésima Segunda. Las sesiones del Comité del Subsistema podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y podrán llevarse a cabo de manera presencial, remota o híbrida.

Vigésima Tercera. El Comité del Subsistema sesionará, de forma ordinaria por lo menos cada seis meses, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia del Comité del Subsistema o de la persona titular de la Secretaría Técnica a indicación de esta.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

El calendario de sesiones ordinarias será sometido a aprobación en la sesión de Instalación y posteriormente en la última sesión del ejercicio inmediato anterior a aquel que corresponda.

Vigésima Cuarta. Las sesiones extraordinarias se realizarán siempre que se requieran o cuando se trate de asuntos que por su importancia y la urgencia así lo ameriten.

CAPITULO VII
DE LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES Y EL ORDEN DEL DÍA

Vigésima Quinta. Todas las sesiones del Comité del Subsistema serán públicas, podrán ser transmitidas en vivo por medios electrónicos, y se realizarán previa convocatoria.

Vigésima Sexta. La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, y a las sesiones extraordinarias con por lo menos tres días hábiles de anticipación.

Vigésima Séptima. La Secretaría Técnica convocará y remitirá la carpeta que contiene los asuntos a tratar de la sesión que corresponda en la dirección electrónica que cada persona integrante indique.

Vigésima Octava. La convocatoria deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha, hora, modalidad (presencial, virtual o híbrida) y lugar o liga de la sesión que se celebrará;
- II. La mención del carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
- III. El proyecto de orden del día propuesto por la Presidencia del Comité del Subsistema;
- IV. La mención, en su caso, de las personas invitadas a la sesión, y
- V. La liga o el medio electrónico donde se podrá consultar la carpeta que contiene la información y los documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratar en la sesión.

En la convocatoria se deberán distinguir los asuntos que requieran discusión y votación, de aquellos que sean de carácter informativo.

Vigésima Novena. El orden del día de las sesiones del Comité del Subsistema incluirá, al menos, los siguientes puntos:



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

- I. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores;
- V. Presentación de los asuntos comprendidos para su discusión;
- VI. Asuntos generales, solamente en sesiones ordinarias, si hubiere, y
- VII. Cierre de la sesión.

Trigésima. Para la integración del orden del día de las sesiones ordinarias, las personas integrantes deberán remitir a la Presidencia del Comité del Subsistema, por conducto de la Secretaría Técnica, a través de medios electrónicos o físicos, la solicitud de inclusión de los asuntos que pretendan dar a conocer al Comité. Dicha solicitud deberá presentarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación a la sesión, atendiendo las fechas previstas en el calendario aprobado por el Comité, acompañada de los documentos necesarios para su discusión, cuando así corresponda.

Trigésima Primera. Las solicitudes de inclusión de temas al orden del día de las sesiones extraordinaria deberán remitirse a la Presidencia del Comité del Subsistema, por conducto de la Secretaría Técnica, por medios electrónicos o físicos, por las personas integrantes que solicitan que se lleve a cabo la sesión, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda se convoque.

**CAPITULO VIII
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

Trigésima Segunda. En la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se reunirán las personas integrantes del Comité del Subsistema y, en su caso, las personas invitadas, ya sea en el domicilio indicado o mediante el uso de la plataforma electrónica establecida. La Presidencia del Comité declarará iniciada la sesión, una vez que la Secretaría Técnica haya verificado la asistencia y la existencia de Quórum Legal.

Trigésima Tercera. El Quorum Legal para las sesiones del Comité del Subsistema se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Trigésima Cuarta. Si llegada la hora en que se fijó para la sesión no se reúne el Quorum Legal requerido, se dará un tiempo de espera máximo de veinte minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quorum necesario para llevar a cabo la sesión, la



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

Secretaría Técnica hará constar tal situación en acta circunstanciada y se citará nuevamente mediante medios electrónicos para que dicha sesión se desarrolle al día hábil siguiente, a través de ulterior convocatoria a las personas integrantes no presentes, quedando notificadas en ese mismo momento las que estuvieren presentes.

Las sesiones derivadas de ulterior convocatoria conforme a lo previsto en el párrafo anterior se efectuarán en el lugar, el día y la hora que se señalen en esa convocatoria, con las personas integrantes que concurran a la misma. El acta circunstanciada a que se refiere el párrafo anterior formará parte del acta de la sesión.

Trigésima Quinta. Las sesiones del Comité del Subsistema quedarán videograbadas, las cuales quedarán en resguardo de la Secretaría Técnica.

Trigésima Sexta. Previo a la aprobación del orden del día, en el caso de las sesiones ordinarias, la Presidencia del Comité del Subsistema, con el apoyo de la Secretaría Técnica, preguntará a las personas integrantes si existe algún asunto general que deseen incorporar, respecto de puntos que no requieran examen previo de documentos. En caso afirmativo, se solicitará que se indique el tema correspondiente y se propondrá su incorporación al orden del día, mediante votación de las personas integrantes; en caso contrario, se continuará con el desarrollo de la sesión.

Trigésima Séptima. Una vez aprobado el orden del día, si existieren documentos que previamente hayan sido circulados a las personas integrantes, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de estos.

Trigésima Octava. A petición de alguna persona integrante, la Secretaría Técnica, previa autorización de la Presidencia del Comité del Subsistema, dará lectura a los documentos que se le soliciten para ilustrar el desarrollo de la sesión.

Trigésima Novena. Los asuntos del orden del día serán discutidos y votados, salvo cuando el propio Comité del Subsistema acuerde, mediante votación, posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.

Cuadragésima. Las personas integrantes e invitadas que sean llamadas a formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificación a los asuntos del orden del día que sean votados o puestos a su consideración, podrán presentarlas por escrito a la Secretaría Técnica, de manera previa al desarrollo de la sesión, sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentarse nuevas observaciones.

Cuadragésima Primera. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, la Secretaría Técnica elaborará una lista de personas oradoras conforme al orden que lo soliciten, atendiendo a lo siguiente:

- I. Solicitarán el uso de la voz levantando la mano;



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

- II. Cada persona oradora intervendrá una sola vez en primera ronda, por tres minutos como máximo;
- III. Concluida esa primera ronda, la Presidencia del Comité del Subsistema preguntará si el asunto se ha discutido suficientemente y, en caso de no ser así, habrá una segunda ronda de intervención, y en su caso, una tercera, bastando para ello que uno solo de los miembros lo solicite;
- IV. La participación en la segunda ronda, como de la subsecuente que se prevé en esta regla, se registrará por el mismo procedimiento y tiempo de intervención que para la primera ronda;
- V. Al término de la tercera ronda, se dará por agotada la discusión del asunto y se procederá a votar el sentido, a favor o en contra. En caso de empate, la Presidencia del Comité del Subsistema hará uso de su voto de calidad;
- VI. La votación se tomará primero en lo general y, posteriormente, en lo particular, cuando el asunto tratado lo amerite. En caso de que un asunto conste de varias partes se podrá discutir en forma separada;
- VII. La Presidencia del Comité del Subsistema y quien ocupe la Secretaría Técnica podrán intervenir en cada una de las rondas para contestar preguntas, aclarar dudas o hacer precisiones sobre los puntos que así lo ameriten, y
- VIII. Cualquier integrante con derecho a voto podrá intervenir para razonar el sentido de su voto, exponiendo el conjunto de argumentos personales mediante los cuales se dan a conocer los motivos y razones del sentido de su decisión, respecto de un punto del orden del día; sin que dicha intervención pueda exceder de tres minutos.

Cuadragésima Segunda. Las personas integrantes, así como las personas invitadas durante el desarrollo de la sesión no podrán hacer calificaciones personales a alguno de los presentes. Por calificaciones personales se entiende cualquier comentario nominal a una persona integrante o invitada de cualquier cuestión que no se encuentre relacionada con los asuntos a tratar del orden del día.

Cuadragésima Tercera. En el curso de las deliberaciones, las personas integrantes e invitadas se deberán abstener de entablar polémicas o debates en forma de diálogo, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos previstos en el orden del día.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANAROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

**CAPITULO IX
DE LA VOTACIÓN**

Cuadragésima Cuarta. Los acuerdos del Comité del Subsistema se adoptan por mayoría de las personas integrantes, titulares o suplentes presentes, entre los cuales debe encontrarse la persona que la preside.

En caso de empate, la Presidencia del Comité del Subsistema tendrá el voto de calidad.

Para efectos de las votaciones se deben considerar las siguientes definiciones:

- a) Unanimidad: La votación a favor o en contra por parte de la totalidad de las personas integrantes.
- b) Mayoría de votos: La votación a favor o en contra de cuando menos la mitad más una de las personas integrantes. En este caso se registrará el voto nominal en el acta.
- c) Voto de calidad: En caso de empate, corresponde a la Presidencia del Comité del Subsistema la resolución del asunto en votación. En este caso se registrará el voto nominal en el acta.
- d) Voto nominal: Es el voto individual de cada persona integrante.
- e) Voto económico: El que realicen en conjunto los integrantes levantando o no la mano.

Cuadragésima Quinta. El procedimiento para realizar el cómputo de la votación se tomará contando, en primer lugar, el número de votos a favor y, acto seguido, el número de votos en contra. El sentido de la votación quedará asentado en el acta.

**CAPITULO X
DE LOS IMPEDIMENTOS**

Cuadragésima Sexta. La Presidencia del Comité del Subsistema o cualquiera de las personas integrantes deberán excusarse oportunamente cuando en la deliberación o resolución de un asunto ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por un eventual conflicto de intereses de carácter personal en el asunto, y
- II. En cualquier caso, en que se comprometa la imparcialidad de la determinación del asunto.



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

El Comité del Subsistema resolverá la procedencia de la excusa planteada por la persona integrante de abstenerse de conocer del asunto, opinarlo y votarlo.

La persona integrante que se excuse deberá fundar y motivar la causal del impedimento aplicable. Si antes de la celebración de la sesión del Comité del Subsistema, la persona integrante tuviere conocimiento de alguna de las causas anteriores, podrá presentar su excusa con dos días hábiles de anticipación a la celebración ante la Secretaría Técnica, proponiendo a su suplente, para que el día de la sesión se califique la excusa. La calificación será realizada por el Comité del Subsistema.

Sólo serán causas de excusas las enumeradas como impedimentos en esta regla.

Cuadragésima Séptima. Para el conocimiento y la calificación del impedimento, se estará dispuesto a lo siguiente:

- I. En la sesión se expondrán las razones fácticas o legales por las que no puede conocer el asunto, y
- II. En caso de tratarse de la Presidencia del Comité del Subsistema, esta deberá manifestarlo en la sesión, previo al momento de iniciar la discusión del punto particular, para la calificación por parte del Comité del Subsistema, de resultar procedente, la suplencia será prevista en atención a la normativa que al efecto resulte aplicable a cada institución, de conformidad con la regla Décima Segunda.

**CAPITULO XI
DE LOS ACUERDOS Y LAS ACTAS DE LAS SESIONES**

Cuadragésima Octava. Toda decisión del Comité del Subsistema quedará aprobada en forma de acuerdo y se asentará en el acta de la sesión.

Cuadragésima Novena. El acta que se menciona en el artículo anterior contendrá como mínimo:

- I. Los datos de la sesión;
- II. La lista de asistencia;
- III. El orden del día;
- IV. Los asuntos contenidos en cada punto del orden del día y el desahogo de estos;
- V. El resumen de las intervenciones;



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

VI. Apartado de firmas, y

VII. Los acuerdos aprobados, así como el sentido de estos.

Quincuagésima. El proyecto de acta correspondiente deberá hacerse del conocimiento de todas las personas integrantes, a través de correo electrónico, en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que tenga verificativo la sesión, a efecto de que formulen las observaciones que estimen pertinentes, en un plazo de tres días hábiles a partir de su remisión.

Las observaciones a que se refiere esta regla no implican la posibilidad de incorporar cuestiones novedosas a las que se hicieron valer en la sesión, por lo que la Secretaría Técnica podrá hacer uso de los medios audiovisuales o de cualquier otro tipo que tenga a su alcance para verificar la procedencia de dichas observaciones.

Quincuagésima Primera. Transcurridos los plazos a que se refiere la regla anterior, se elaborará el proyecto final de acta.

Quincuagésima Segunda. Una vez aprobada el acta, deberá ser firmada de manera autógrafa o electrónica por quien preside el Comité del Subsistema y la Secretaría Técnica.

Quincuagésima Tercera. Los acuerdos y resoluciones adoptados en las sesiones se entenderán aprobados en dicha sesión, sin necesidad de requerir la aprobación del acta correspondiente.

Las actas originales quedarán bajo resguardo de la Secretaría Técnica.

Quincuagésima Cuarta. Toda la información generada por el Comité será pública, salvo aquella clasificada conforme a la Ley y deberá ser publicada en medios electrónicos.

La Secretaría Técnica deberá generar versiones públicas cuando existan datos reservados o confidenciales; se promoverá el uso de formatos abiertos y accesibles.

Quincuagésima Quinta. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de las presentes Reglas, será determinado por mayoría de las personas integrantes, en los términos y forma que ellas mismas determinen.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Reglas entran en vigor el día hábil siguiente de su aprobación por el Comité del Subsistema.

Página 16 de 17



SABGOB
SECRETARÍA
ANTICORRUPCIÓN
Y BUEN GOBIERNO

IQTP
INSTITUTO
QUINTANARROENSE
DE TRANSPARENCIA
PARA EL PUEBLO

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica a que realice las gestiones para la publicación de las presentes Reglas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

ASÍ LO ACORDARON LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL SUBSISTEMA DE TRANSPARENCIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, FIRMANDO AL CALCE QUIEN LO PRESIDE, JUNTO CON EL SECRETARIO TÉCNICO PARA DEBIDA CONSTANCIA.

Mtra. Reyna Valdivia Arceo Rosado
Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado
de Quintana Roo y Presidenta del del Subsistema de
Transparencia del Estado de Quintana Roo

Mtro. José Alberto Muñoz Escalante
Director General del Instituto Quintanarroense de Transparencia
para el Pueblo y Secretario Técnico del Subsistema de
Transparencia del Estado de Quintana Roo



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial